



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de junio de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la querella en la causa Morel, Rubén Darío y otro s/ incidente de recurso extraordinario”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

1°) Que en oportunidad de deducir el presente recurso de queja por denegación del recurso extraordinario, el recurrente plantea la inexigibilidad y la inconstitucionalidad del depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

2°) Que esta Corte ha resuelto reiteradamente que la exigencia del depósito previo establecida en el art. 286 del código citado, como requisito esencial para la procedencia del recurso de hecho, no vulnera garantía constitucional alguna y solo cede respecto de quienes se encuentran exentos de pagar el sellado o tasa de justicia, según las previsiones de las leyes nacionales respectivas, o han obtenido el beneficio de litigar sin gastos en forma definitiva (Fallos: 295:848; 304:1201; 306:254; 312:850; 314:659; 315:2113; 315:2133; 316:361; 317:169; 317:547; 323:227; 325:2093; 325:2094; 325:2434; 326:295; 326:1231; 327:232; 340:545, entre muchos otros).

3°) Que la impugnación constitucional efectuada exhibe una manifiesta carencia de fundamentos por haber sido formulada en términos genéricos, por lo que resulta inhábil para justificar un nuevo examen del tema en la medida en que propone una cuestión federal netamente insustancial (Fallos: 340:545).

4°) Que el recurso de queja, por denegación del recurso extraordinario, no cumplió con los requisitos previstos en los arts. 5° y 7°, inciso c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito efectuado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis



FSM 10243/2020/6/1/1/RH2

Morel, Rubén Darío y otro s/ incidente
de recurso extraordinario.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Juan Eduardo Saucedo, querellante y letrado en causa propia.**

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala I de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín.**